Año III.—Núm. 762. Sábado 1.º de cotubre de 1859. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

SENADO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA.

CAUSA DEL EXCMO. SEÑOR DON AGUSTIN ESTEBAN COLLANTES Y CONSORTES.

(CONTINUACION.)

(Sigue el discurso del señor Cortina defensor del procesado señor Esteban Collantes.)

Pero ¿cómo se sostenia, cómo se pretendia demostrar que aquí podria, y debia tenerse en cuenta esa disposicion del código, y podia tener aplicacion al caso que nos ocupa? Decia mi antiguo amigo el señor Cánovas del Castillo, que don Agustin Esteban Collantes habia venido á alegar la octava de las escepciones que eximen de responsabilidad, segun el Código; y nos agregaba que el artículo 71 del mismo Código establecia, que cuando no concurran todos los requisitos que se exigen en el caso del número octavo del artículo 8.º, que es la escepcion que he indicado antes, para eximir de responsabilidad, se observe lo dispuesto en el artículo 480, que es el que habla y pena la imprudencia temeraria. Y haciendo el argumento que los escolásticos llamaban *sorites*, nos ha dicho; se ha alegado la escepcion octava del artículo 8.º; no concurren en ella todas las condiciones que ese artículo 8.º requiere; se está en el caso, por consiguiente, apelar al final del Codigo, al 480, que es al que puede aplicarse. Y este argumento, como todos los de su clase, desaparecen como el humo y se desvanecen con una sola palabra, siendo como es en el presente caso inexacto el punto de qué parte.

No es exacto; efectivamente, nadie puede sostener, y lo he demostrado en este dia, que el señor Esteban Collantes haya alegado ninguna escepcion contra la acusacion. Y véase como la equivocada apreciacion de la teoria legal, base de la acusacion que he combatido, viene rigiendo y produciendo efectos hasta el término final de la discusion. Lo que ha hecho don Agustin Esteban Collantes, es decir que no existe la accion, que le falta base á la accion, que no hay hecho criminal por el cual se le puede acusar, que la acusacion no ha probado el elemento constitutivo del delito; y el decir esto no es una escepcion, vuelvo á decirlo sin repetir lo mucho que he espuesto para demostrarlo. Y si no es escepcion, ¿cómo se han de aplicar el párrafo octavo del art. 8.º, ni el 71 que á él se refiere, ni el 480 que se refiere á ambos? Véase, pues, destruida por su base toda la fuerza de ese argumento y de esa retirada estratégica, y cómo el Senado está llamado á juzgar el delito que ha sido objeto de la acusacion. Por eso de lo que dice la ley, y de lo que le ordena, el Senado no puede separarse ni se separará ciertamente. El art. 38 dice: (Lo leyó):

Esta es la pregunta á que estais llamados á responder. ¿Y cuál es el delito que se ha imputado á don Agustin Esteban Collantes? El de falsedad, el de defraudacion, el de estafa. Cuando el presidente os pregunte desde aquel respetable sitio: señores senadores, ¿es culpable don Agustin Esteban Collantes del delito de que se le acusa? Los que digais que sí debeis tener la profunda conviccion de que es responsable del delito de estafa, de falsedad, de defraudacion.

Y cuando llegueis á votar la penalidad, debeis imponerla, porque la ley lo dice, que corresponde á ese delito de que ha sido acusado, y no otra, y debeis hacerlo del modo que la misma ordena. Porque vuestra ley os dice que no podeis imponer mas pena que la establecida por el código para el delito, y de la manera que el código manda que se imponga.

Véase, pues, demostrado completamente como es imposible aceptar esa especie de retirada que se ha venido á hacer, y que es indispensable que esta cuestion quede colocada en el lugar de que no se ha debido separar: y como ni aun bajo ese pretesto á que la comision se ha acogido, puede el Senado calificar otra cosa que aquello para que se ha constituido en tribunal, aquello para que se le ha formulado la acusacion escrita que se sostiene, á que no se renuncia, y que por tanto ha de ser la materia deljuicio del fallo que vais á pronunciar.

El mismo individuo de la comision á quien he acabado de aludir ha agregado á los medios de acusacion, empleados por escrito y aun de palabra por el digno presidente de ella, otros de los cuales voy á ocuparme ligeramente. Invocando la autoridad del célebre orador romano, en una de sus famosas oraciones contra el no menos célebre procónsul de la Sicilia, nos decia: el inmortal Ciceron habia considerado inadmisible la especie de especulacion, que el señor Collantes alegaba en este asunto, de no haberse el utilizado de las resultas del delito, de no haber percibido en todo ni en parte la suma que habia sido defraudada al Estado; y lo que se suponia haber dicho el orador romano en esa célebre oracion contra Verres, se queria aplicar al presente caso. Y yo voy á demostrar al Senado que el orador romano no ha dicho lo que se le atribuye, ni lo podia decir, porque habria sido un grave desacierto; y sabido es que, si mas de una vez se permitian exajeraciones inevitables en su género de elocuencia, nadie ha encontrado nunca desaciertos en sus célebres peraciones.

Voy á leer al Senado las palabras de Ciceron en la ocasion á que se ha aludido.

Dice en ella: «¿Y decís que no ha llegado á Verres el dinero de que se trata? ¿Qué escepcion es esta? Verres tenia una cohorte de calumniadores: Verres los hacia comparecer en los tribunales: Verres conocia de las causas que se formaban á virtud de delaciones. Verres pronunro: los que daban el dinero ganaban los pleitos; ¿y vendreis ahora á decirme que porque no conste que Verres recibiera materialmente el dinero, no es responsable de las malas é injustas sentencias que pronunciara?» Porque no se crea, señores, que yo altero el testo al traducirlo, ha de permitirme el Senado que ya que he tenido la honra de referirlo en castellano, lea el original... (El señor Cánovas del Castillo.)—Acepto la traduccion.

Aunque la comision se encuentra conforme con la traduccion que he hecho, de lo cual me alegro, porque revela la exactitud con que he procurado hacerla, no quiero privar á los que conozcan la lengua latina del placer que habrá de causarles oir el original, tan superior á la pobre version que yo he podido hacer de él.

Decia pues: (Leyendo.) *At enim ad Verrem pecunia ista nom pervenit: ¿quæ est ista defensio? Verres calumniatores apponebat: Verres adesse jubebat: Verres cognoscebat: Verres judicabat: pecuniæ maximæ dabantur; qui dabant, causas obtinebant: tu mihi ita defendis: non est ista Verri numerata pecunia.*»

¿Y es por ventura, señores, el caso de esto proceso el de que habla Ciceron en el periodo célebre, en una de sus *Verrinas*, que me he permitido leer al Senado? En aquel proceso que con tanta tenacidad à nombre de la Sicilia sostuvo Ciceron, ¿estaba justificado que Verres tenia una cohorte de calumniadores á su sueldo, que constantemente los ponia en accion para perseguir á los que no se prestaban á sus criminales exigencias; que era el juez de las causas que promovian esos mismos calumniadores; que él juzgaba en favor de los asegurados, y aun probarlos haber dado dinero? ¿Y era por ventura menester para que se condenase á Verres, como al fin despues de obstinada lucha vino á condenársele, se hubiese justificado y probado que él hubiera materialmente tomado el dinero? No, y mil veces no, porque la justificacion cumplida que se habia hecho de las injusticias de sus fallos, de las iniquidades y los medios que empleaba para dictarlos era mas que suficiente para imponerle la pena que se impuso al fin, aun cuando no existiesen datos de que el dinero hubiera venido á sus manos.

¿Y es esto lo que sucede en el presente caso? ¿Qué teneis contra don Agustin Estéban Collantes? ¿Hay mas que las tres reales órdenes que él diese, y cuya absoluta inculpabilidad creo haber demostrado? Pues si no aparece que haya recibido parte alguna del precio de la defraudacion que se cometió; si los actos en que intervino no lo hacen legalmente responsable, ¿cómo ha de compararse este caso con el de los que hablaba Ciceron, ni puede invocarse para lo que se invoca su autoridad? Pero todavia me resta decir, para demostrar la inoportunidad con que los acusadores han invocado la autoridad de Ciceron en este malhadado proceso, que las palabras de él que recuerdan se hallan en un periodo de su oracion en que examina, concediéndola hipotéticamente, la escepcion de no resultar que hubiese recibido el proconsul acusado el dinero, premio de sus escandalosas concusiones; pero mas adelante, en seguida examina las pruebas que sobre esto habia en el proceso, y pone en completa evidencia su irrecusable fuerza, concluyendo esta parte de su discurso de esta manera: ¿y aun direis que Verres no ha sido concusionario?

Y permitidme, señores, os diga para concluir sobre esto, que no puede pedirse al Senado español lo que pudiera sin dificultad haberse pedido al romano, á quien Ciceron se dirigia. ¿Os hallais por ventura constituido como este? ¿Teneis sus atribuciones? ¿Estais dotados de la libertad de accion que aquel tenia? ¿Podeis decir *salus populi suprema lex est*? ¿O sois un tribunal de justicia que tiene una ley de que no puede desviarse, que es la que está llamado á aplicar? Dadme aquel pueblo, aquellas condiciones sociales, y podrá admitirse no ya lo que Ciceron dijo, sino hasta lo que se le ha atribuido por la comision.

Vamos á otros medios de acusacion que apenas concibo cómo han podido emplearse: ante todo he estrañado la especie de maridaje con que han sido presentados. El señor individuo de la comision á que aludo, despues de llamar, creo que sin razon, permitame su señoría que lo diga, bárbaro el conjunto de las leyes inglesas, estrajo de ellas lo que verdaderamente merece la calificacion de bárbaro, y os lo proponia por modelo y guia de vuestra conducta en este proceso:

¿Cómo llamar, señores, conjunto bárbaro de leyes al de las leyes inglesas? ¿Cómo olvidar los célebres Estatutos de Guillermo III, de la reina Ana y de los reyes posteriores? Hay, si, leyes todavia, procedentes de los tiempos de las conquistas, que tan frecuentemente cambiaron la faz de aquel pais, que pueden merecer la calificacion que se quiera; pero es indispensable entresacarlas, escogerlas, y que esa calificacion recaiga sobre ellas; quedando libres de semejante nota otras leyes muy célebres, muy importantes, muy acomodadas à los principios de la Europa, que el mundo entero celebra y que hacen completamente imposible se llame conjunto bárbaro el de esas leyes. ¡Conjunto barbaro una coleccion de leyes en que se halla el *Habeas corpus*, la ley mas importante del mundo, por la cual ha conseguido aquel pais célebre tanto como los demas de Europa vienen anhelando, buscando, hace muchos años, por muchos medios, y no han podido todavia encontrar! ¿Qué hombre de la Europa continental tiene la seguridad que un inglés con su *Habeas corpus*, Estatuto ante el cual debemos bajar la cabeza, porque realmente es lo mas grande, lo mas notable, lo mas célebre, lo mas importante, que en materia de legislacion existe en el mundo?

Lo que es bárbaro, lo que merece esa calificacion, y yo me atrevo á caracterizar tambien de tal, á pesar del respeto que profeso á la Inglaterra, á pesar de que no me gusta emplear calificaciones duras; lo que es bárbaro, sí, es el *bill d'attender* que se ha presentado ayer con completa equivocacion al Senado, que no significa lo que se ha dicho, que no produce los efectos que se le han atribuido, que es absolutamente imposible que en la Europa moderna se pueda plantear, cuando el pais en que se conserva como resto de una institucion feudal, como resto de las importaciones que hicieron los normandos, no hay, señores, persona ilustrada que no combata por destruirlo, por anularlo.

El *attender* de Inglaterra, y pasaré muy rápidamente por esto, porque me dirijo á un cuerpo que sabe mas que yo en esta materia como en todas; el *attender* es una consecuencia de las sentencias de muerte, de modo que toda sentencia de muerte lleva consigo lo que se llama *attender*; y despues de ejecutoriada es cuando produce sus consecuencias, que son la confiscacion en la forma y en los términos que establecen las leyes, lo que llaman la corrupcion de la sangre, que significa imposibilidad de adquirir y de trasmitir. Este es el *attender*, y el *attender* ordinario, que no es el *bill attender*, porque es menester distinguir entre uno y otro; hay el *attender* que es del derecho comun, y una consecuencia de las sentencias de muerte, y hay el *bill attender* que es una ley que las Cámaras, con la sancion de la Corona, hacen en los casos de que me ocuparé mas tarde. Respecto pues al *attender*, que procede de la ley comun, que es consecuencia de las sentencias de muerte, Blaston, cuyo testimonio no podrá recusarse por nadie, hablando de las leyes inglesas, Blaston al tomo VI, página 310, dice: «El *attender* de un criminal no empieza hasta despues de la sentencia de muerte, y no antes, ó al menos despues de una sentencia equivalente á la de muerte, como la que pone á un acusado de crimen capital fuera de la ley, cuando se oculta de la justicia, ocultándose ó huyendo, lo cual es una confesion de su crímen.

Este es el *attender* comun. Pero hay otra cosa que se llama *bill attender*, que es, repito, una ley que hace el poder legislativo del Estado, ley que equivale á una proscripcion, á lo que se llamaba en el antiguo imperio *poner al bando del imperio*, y á lo que nosotros hemos llamado tambien *pregonar*. Ese *bill* no lo dicta la Cámara de los lores funcionando como tribunal; esa es la equivocacion. El *bill* se inicia en una Cámara ó en otra, corre los trámites de todo acto legislativo, recibe la sancion de la Corona, y desde entonces produce un efecto legal, que es el de poner fuera de la ley al que ha sido objeto de él.

Y no hay ejemplo ni en la antigua ni en la nueva Inglaterra y (la nueva casi puede decirse que le ha desterrado) de que haya sido dictado y por no molestar la atencion del Senado con las muchas pruebas que podria aducir, hablaré del caso mismo que el señor Cánovas citaba, del conde Strafford.

¿Es por ventura cierto que el conde Strafford fué objeto de un *bill de attender*, porque la Cámara de los Pares que lo estaba juzgando no hubiera podido justificarle el delito de que se le acusaba de una manera cumplida, y recurrió á ese medio por la Cámara misma como tribunal, para castigarlo, ya que no podia hacerlo con el carácter de tribunal? No, y mil veces no. El conde Strafford fué acusado por la Cámara baja de Inglaterra ante la de los Pares de Inglaterra; allí se instruyó un largo sumario, y estando aun pendiente, se inició en la Cámara de los Comunes *el bill de attender*, fué votada allí por una considerable mayoría, recorrió los demas trámites legislativos, fué presentado á la sancion del monarca, y lo sancionó con efecto, despues de haber obtenido del célebre conde devolviera la palabra de no hacer lo que le habia empeñado: lo cual dió motivo à que al noticiarle la pena de muerte esclamase con el salmista: «No os fieis en las palabras de los principes, ni en las de los hijos de la tierra.»

Tal fué el *bill attender* que alcanzó al conde Strafford, que lo llevó al cadalso: no una sentencia de un tribunal, no; no un fallo de la Cámara de Pares que recurrió á ese medio absurdo, á ese medio ilegal, à ese medio bárbaro, si porque no podia en la acusacion de que estaba conociendo, alcanzar las pruebas necesarias para imponer el castigo que se creia merecer el conde Straford. Fué una medida politica, meramente politica; injusta é inicua, contra la cual las generaciones posteriores han protestado rehabilitando la memoria del que fué víctima de ella concediendo al hijo del conde la mas cumplida reparacion, haciéndole volver á entrar en la Cámara de pares, sin embargo de que por una consecuencia natural de las disposiciones del *bill* habia quedado en él la sangre corrompida, é imposibilitándose la trasmision del derecho de Par al hijo del conde. Esto no obstante, Cárlos II restableció su memoria: la Inglaterra entera se ha postrado para pedirle indemnidad por su culpa, ante la tumba de ese hombre sacrificado á la mas horrible de las iniquidades y de las injusticias.

¿Y es esto, señores, lo que se os presentaba como modelo? ¿Es esto lo que se os decia que podiais hacer? Yo ofenderia al Senado si emprendiese siquiera demostrar que eso es imposible: imposible, señores, en un pais cuya ley fundamental ha prescrito la pena de la confiscacion, cuya ley fundamental ha declarado que los delitos de los padres no manchan y perjudican á los hijos, y esto no podria hacerlo nunca; tan importante ley no podrá falsearla nunca la Cámara alta de este pais,

cuya principal mision es defenderla y sostenerla, haciendo que sean una verdad los derechos en ella consignados y á costa de muchos sacrificios conquistados por el pueblo español: aquí, pues, no hay posibilidad de *attender* ni de nada que se le parezca remotamente.

Y, señores, en combinacion con esto, en combinacion con este recuerdo del *bill de attender*, que yo creia francamente imposible en una discusion como esta (y hago votos al cielo por que mi mayor enemigo, la persona contra quien yo pueda tener mas prevencion, que me seria difícil designar porque no las tengo contra nadie; hago votos al cielo, repito, porque no sea víctima de una iniquidad semejante); en combinacion, señores, con esto, vuelvo à decir, con habilidad (á mi me gusta siempre elogiar lo que lo merece), con habilidad, lo digo sinceramente, se habló de antecedentes.

¿Cómo habia yo de imaginar siquiera, ni nadie podia esperarlo, que al lado de la invocacion de una institucion bárbara de Inglaterra, procedente de los tiempos feudales y de los peores tiempos feudales, que solo ha tenido aplicacion en los paises en que los normandos se establecieron y que no han admitido los pueblos en que se conservó la influencia sajona, cómo habia de pensar, señores, que al lado de eso se invocase una razon, si es que el nombre de razon puede merecer, una consideracion, cuyo nombre creo le cuadra mejor, que debió su orígen à los tiempos de la revolucion francesa y á los tiempos mas ominosos de ella, á tiempos de triste recordacion?

Yo seré, señores, muy parco sobre esto: solo os diré que la misma revolucion francesa en su apogeo, cuando sus autores caminaban ciegos á un precipicio al que arrastraron á la Francia, si bien con la fortuna de levantarse mas fuertes y poderosos que antes lo eran, aun esa misma revolucion, digo, retrocedió ante esa idea.

¿Dónde iriamos á parar, señores, si fuera dado à un tribunal de justicia, cuya mision es muy conocida, cuyos límites son muy sabidos, entrar á profundizar, á descubrir y à investigar los antecedentes, sin relacion ninguna con el hecho criminal que está llamado à juzgar, de las personas acusadas ante él? ¿A dónde iriamos á parar? Yo ruego al señor Cánovas, que tan claro talento tiene, á quien he conocido muy bien desde sus primeros años, y que profesa ideas de gogobierno muy acertadas, que considere á qué punto podria eso llevarnos, y qué consecuencias tan funestas podria para todos producir.

Bástemé esto, señores, porque es materia [illegible] debo profundizar mas. Con decirle al Senado que ante esa [illegible] cedió la revolucion francesa en su apogeo y en su época de mas exaltacion, he dicho todo lo necesario, todo lo que es indispensable para borrar y hacer que desaparezca completamente la impresion que puede haber dejado en el ánimo de los señores senadores.

Y voy, señores, á lo último que oí tambien en el dia de ayer con sorpresa y con sentimiento, que no podia imaginar á semejante recurso se acudiera, y que en el calor de la improvisacion, por mucho que fuera, se pusiese tan de manifiesto el objeto que por lo menos el señor Cánovas se proponia en sus esforzadas alegaciones: y no hablo de los demas señores de la comision porque no tengo motivo para asegurar que participasen del mismo deseo.

Os decia, señores senadores, el señor Cánovas, sin duda lo recordareis: «Si no castigais á Estéban Collantes, no castigueis á los demas acusados.» Nada señores, mas lejos de mi propósito que agravar la suerte de los que están sentados en aquellos bancos. Uno de ellos es abogado, y tengo por él todo el interés que el compañerismo inspira siempre, y á mí quizás con exageracion. El otro es una persona de recomendables circunstancias, contra la cual yo no tengo que decir nada y á quien gustoso tenderia mi mano, si no fuera tan humilde y miserable como es, para sacarle del mal paso en que se encuentra. (Señaladas muestras de aprobacion.)

Pero, señores, decir á un Senado español, constituido en tribunal de justicia: «Si no condenais al principal acusado, absolved á los demas,» ¿qué significa? Significa que el objeto con que eso se hace, que el objeto que se trae aquí es sacrificar al señor Estéban Collantes. (Murmullos.) (El señor presidente. Orden.)

Si concedeis eso, lo demas importa muy poco, y si eso no se consigue, hasta no se encuentra inconveniente en que el Senado absuelva á quien pueda considerar criminal.

Bastan estas indicaciones, señores senadores: cuando se dirige la palabra á personas como vosotros, ellas sobran indudablemente, porque en su recta ilustracion significan mucho mas de lo que yo pudiera decir. Pensad, señores, lo que revelan las palabras de la acusacion que os he recordado; todo lo que creais que significan, eso os digo yo con mi silencio. Si encontrais criminales, debeis castigarlos, ora sea que os parezca criminal el primer acusado, ora que no os lo parezca: vosotros no estais llamados para servir en interés de ninguna parcialidad, aunque sea justo; estais llamados á administrar justicia, y nada mas.

Con mas estension, señores, de lo que quizás debiera, atendida en último resultado la sencillez de este asunto, creo haber demostrado en los dos dias en que me he permitido molestar la atencion del Senado, que no hay aquí fundamento alguno para la acusacion que se formula contra don Agustin Estéban Collantes; que no se le acusa de haber perpetrado por sí los delitos en cuestion; que no se le acusa tampoco por haber obligado á nadie á que los cometa, empleando al efecto medios de fuerza: que lo que se le atribuye es que con actos suyos ha facilitado su ejecucion y dado lugar á que se lleven á cabo.

Hemos recorrido esos actos, los hemos visto todos: he presentado, á pesar de mi pequeñez, al ilustre Senado español el criterio que en mi humilde opinion debe servirles para juzgarlos. Ahora á él toca fallar, y permitidme que al concluir os diga, siguiendo el ejemplo de la comision acusadora, señores senadores, vosotros los que teneis ilustres progenitores y sois la personificacion de las glorias del pais: vosotros, que habeis encanecido vistiendo la toga y dando al mundo insignes ejemplos de probidad, de rectitud y de ilustracion; vosotros, distinguidos militares que habeis peleado en los campos de batalla por la religion, por el trono, por la independencia, por la libertad de este pais, y cuyo lema y punto de vista es siempre el honor inseparable de la justicia; y vosotros los que habeis adquirido en otras carreras del Estado títulos para ocupar un lugar en este santuario de la justicia y de la ley... decidid. ¿Os atreveriais á decir que don Agustin Estéban Collantes es culpable, os atreveriais á declarar que es falsario, que es defraudador, que es estafador, á ponerle en la frente el sello de la ignominia, á hacerle que pase (por mas que la ley lo resista) á sus hijos, á su desgraciada familia? Y ¿por qué? Porque ha firmado tres reales órdenes que podia y debia firmar, que no han podido inducirle responsabilidad de ninguna clase, sin que conste de ninguna manera que lo ha hecho con el ánimo é intencion de preparar ó de facilitar la perpetracion del crímen que se persigue, y sin que haya siquiera la menor indicacion de que se pueda haber aprovechado de los resultados que haya producido.

No lo hareis seguramente: vuestro veredicto será absolutorio, porque estais muy acostumbrados á arrostrar las censuras de las parcialidades, y porque tranquilos con el testimonio de vuestra conciencia, esperais tranquilos el fallo de los hombres ajenos á ellas, y el de la posteridad, que nunca es desfavorable, nunca, á quien en tiempos difíciles como los presentes antepone á toda consideracion la justicia.

He dicho.

El señor presidente: La comision acusadora tiene la palabra.

[illegible] acusadora): Antes de usar del derecho de rectificar, la comision desearia saber si los defensores de los otros acusados se proponen replicar en uso del derecho que les concede la ley; porque en ese caso la comision llenaria por su parte el suyo á la vez, respecto de todos los defensores.

El señor presidente: ¿Desean los defensores replicar ó manifestar alguna cosa?

El señor Casanueva (defensor del acusado Beratarrechea): En cuanto á don Juan Bautista Beratarrechea, renuncia el derecho de replicar.

El señor Alvarez Sobrino (defensor del acusado Luque): Igualmente lo renuncia la defensa de don Ildefonso Mariano Luque.

El señor presidente: Tiene la palabra la comision.

(Se continuará.)

Seccion estranjera.

NAVEGACION DEL TIGRIS.

Una carta de Bagdad, dirigida con fecha 12 de agosto al *Moniteur de la flotte*, encierra curiosos detalles acerca de la navegacion del Tigris, y sobre el viaje del vapor que por vez primera ha emprendido el trayecto de Bagdad á Bassorah. Este viaje ha sido un verdadero acontecimiento.

La Turquía posee en Asia una grande y magnífica provincia situada entre los bajalatos de Erzeroum, de Diarbekir, la Persia y el golfo pérsico. Esta provincia es el bajalato de Bagdad, que tiene 900 kilómetros de longitud y 550 de ancho, y se divide en ocho livahs ó departamentos, poseyendo muchas poblaciones, de que las mas importantes son Bagdad y Bassorah.

Bagdad, que ha jugado en la historia un papel importante, fué fundada por el califa Abou-Djafar-Abdallah-el-Mansur, segundo monarca abasida, en el año de la ejira 145 y 762 de Jesucristo, sobre la ribera occidental del Tigris. Durante quinientos años residió allí el califato del imperio árabe, y durante los treinta y seis años últimos tuvieron en ella el trono los califas abasidas. Cuando cesó su dominacion, los persas y los turcos se la disputaron durante muchos siglos, hasta el momento en que el Sultan Amurates IV se hizo dueño de ella en 1638, de un modo definitivo.

Despues de esta época, Bagdad y él Trak-Arabi no han cesado de formar parte de un bajalato que comprende la parte meridional de la antigua Mesopotamia y la Caldea entera. La antigua ciudad de los califas no presenta mas que ruinas en la parte Oeste del Tigris. La nueva Bagdad se halla construida casi al Este del rio, que se atraviesa por medio de un puente de barcas, de 200 metros de largo. Bagdad es un lugar de depósito en donde se encuentra toda clase de producciones de la Arabia, de la India, de la Persia, lo mismo que mercancías de Europa. Su bazar es rico y encierra mas de 12,000 tiendas de todas clases. Sus fábricas, en las que se preparan marroquís rojos y verdes muy buscados, telas de sedas, de lana y de algodon, hojas de sable superiores á las de Damasco, son muy activas. Sus relaciones comerciales se estienden por la parte occidental de la Persia, hasta Alepo, Damasco, la Anatolia y toda la Europa. Su poblacion es de 90,000 habitantes.

Bassorah fué fundada por Omar, que la constituyó en centro de un bajalato particular. Los persas y los turcos se apoderaron de ella sucesivamente, y en 1776 cayó en manos de la Sublime Puerta que la ha puesto bajo la dependencia del bajá de Bagdad. Esta poblacion está colocada sobre el borde de Chot el Arab, y á 60 kilómetros, poco mas ó menos de su embocadura. Es el depósito general de la Turquía y de la Persia para todos los productos de la India.

Su comercio consiste principalmente en sedas, muselinas, telas de oro y de plata, metales de todas clases, perlas, café Moka, especiería y chales. Frecuentes y numerosas carabanas pasan de Bassorah á Bagdad, Alepo, Constantinopla y la Persia. El gobierno turco, para impedir las correrias y las rapiñas de los árabes, ha hecho cons- [illegible] muralla que se parece á la de China. Tiene 160 kilómetros de estension y en todas partes está guarnecida de centinelas que sirven de salvaguardia á los viajeros. La poblacion de Bassorah es de unas 60,000 almas.

Estas dos grandes ciudades, que centralizan el comercio del Asia, están unidas entre sí por una hermosa ribera, la del Tigris, que halla su orígen en la vertiente meridional del Tauro, cerca de Diarbekir; atraviesa una parte del bajalato de este nombre, despues el bajalato de Bagdad, esto es, la Armenia, la Babilonia, la Caldea de los antiguos; pasa por Diarbekir, Mossoul, Bagdad, Korna; recibe á su paso rios importantes entre los cuales el Eufrates es el mas considerable, y entra en el golfo Pérsico, bajo otro nombre, mas allá de Bassorah.

El Tigris tiene un curso total de 1,250 kilómetros desde su origen hasta su desembocadura, que es de 125 kilómetros, porque su fondo, generalmente profundo, es caprichoso y variable. A fin de hacerle navegable, el gobierno turco ha tenido que mandar se hiciesen grandes trabajos de canalizacion.

Estos trabajos, dirigidos por el gobernador de la provincia, Omer Bajá, en persona, han sido hechos por la armada con mucha actividad é inteligencia. Han puesto al Tigris en completo y fácil estado de navegacion.

Una compañía, compuesta esclusivamente de negociantes turcos, persas y armenios, se ha formado para organizar un servicio regular de barcos de vapor, entre Bagdad y Bassorah. Tiene ya dos escelentes buques de helice. Uno de los dos, el *Bagdad*, ha remontado por primera vez el Tigris, el dia 16 de julio último. Su viaje ha sido feliz, y acojido con entusiasmo por las poblaciones y por el comercio. El segundo buque, el *Bassorah*, debia comenzar su servicio el 15 del corriente.

Al mismo tiempo el gobierno turco ha decidido la construccion de un telégrafo eléctrico entre Bagdad, Bassorah y Constantinopla. Los ingenieros han llegado á Bagdad el 10 de agosto, para comenzar los trabajos. Esto es un adelanto que nunca podrá encomiarse lo bastante.

El *Morning-Post* rinde un digno tributo al valor militar de Schamyl, quien despues de haber sido por espacio de veinte y cinco años el terror de los rusos en el Caucaso, acaba de ser entregado á su enemigo por traicion de los suyos. El *Morning-Post* calcula que en veinte y cinco años han muerto en el Cáucaso veinte mil hombres, y que por consiguiente Schamyl ha hecho perder á la Rusia medio millon de hombres. Este periódico espera que la córte de San Petersburgo respetará las desgracias de ese valiente guerrero que solo ha podido ser vencido por la traicion. «El triunfo de la Rusia, dice, es bastante grande para que no haya inconveniente alguno en que se muestre magnánima con su prisionero.»

Milan 25.—El rey Victor Manuel recibió á la comision de los romañoles, que fueron á comunicarle la declaracion de la asamblea de Bolonia, en favor de la anexion de las legaciones al Piamonte. La respuesta del rey fué en sustancia la siguiente:

«Como principe católico no faltaré jamas á la profunda reverencia debida al jefe de la Iglesia; pero como principe italiano, no puedo ni debo olvidar que la Europa reclama en favor de la Romania, reformas urgentes. Acogiendo con agradecimiento vuestros votos, yo seré intérprete de ellos ante el tribunal de las grandes potencias, y desde luego cuento para que sean atendidos con la justicia de la Europa y el apoyo del emperador de los franceses. La Europa comprenderá la urgente necesidad de cerrar la era de las revoluciones en Italia, otorgando á nuestros votos, todas las satisfacciones posibles.»

—El gran duque Constantino llegó antes de ayer á Cronstadt en la fragata El Gran [illegible] giéndose inmediatamente al castillo de Strelna.

Los preparativos de la mayor edad del gran duque heredero son espléndidos en alto grado. Todas las corporaciones verificarán en el dia 20 numerosas obras de caridad con tal motivo. El comercio de Moscow ha aumentado 50 plazas en la escuela fundada con ocasion de la mayor edad del actual emperador, y destinada á la educacion de los hijos de los comerciantes reducidos á la pobreza. La clase media y los artesanos contribuirán tambien por su parte pagando los atrasos de contribuciones de los individuos que resulten insolventes hasta cierta ciudad.

El emperador actual á su advenimiento al trono decretó que los hijos de militares no recibirian educacion en establecimientos públicos, sino que serian devueltos á sus parientes. Pero como desgraciadamente estas familias carecen por lo general de los recursos necesarios para encargarse de la educacion de dichos jóvenes, el emperador ha adoptado las medidas oportunas para conseguir tan laudable fin.

—La salud del rey de Prusia es cada dia mas delicada. Ya no abandona el lecho; camina rápidamente á su fin.

—El general Garibaldi ha dirijido á los tiroleses italianos la siguiente proclama:

Al tirol italiano. En la lucha santa sostenida por la Italia contra sus opresores de tanto tiempo, uno de los mas brillantes episodios y mas glorioso se ha llevado á cabo en estos últimos meses.

Fué una demostracion honrosa de gratitud de aquellas provincias que mejor respondieron al llamamiento del valeroso campeon de la independencia, Victor Manuel y que enviaron á los campos de la patria á la juventud animosa para que sellara con su sangre el pacto sublime de la union nacional que merece hoy el aplauso de la Europa.

Pero nadie se acordó del Tirol italiano de aquella noble parte de nuestra Peninsula, que para afrenta de doscientos mil mercenarios del Austria, que la huellan y la sa-

quean, no pudo hacer oir valerosamente una voz de júbilo al triunfo de la causa italiana, y de reprobaciones y espanto á la aborrecida dominacion austriaca.

Modestos como lo son generalmente los hombres de corazon, los tiroles italianos contiuan silenciosos y esperan compartir, como compartieron las fatigas y las esperanzas comunes.

Ellos dieron en la campaña pasada un buen número de valientes oficiales y soldados; y á nuestro martirologio nombres que me comueve el pronunciar, y que honran tanto á nuestro pais al lado de los mas ilustres.

El nombre del tirolés Bronzetti pasará á la posteridad, en los fastos gloriosos de nuestra historia, y será el grito de guerra de los bravos cazadores de los Alpes en la lucha gloriosa contra los opresores de la Italia.

Fueron muchos cientos los conciudadanos de Bronzetti que se distinguieron en la guerra sagrada, y no se ha alzado una sola palabra á darles á conocer á la gratitud nacional. Valga mi débil voz á suplir en parte este involuntario olvido, y hacer conmemoracion de una parte de los mas nobles y mas generosos de la familia italiana, donde descansan tan merecidamente nuestras esperanzas de redencion.—*J. Garibaldi.*

—Escriben de Beyrouth, el 20 de agosto al imparcial de Esmirna:

«El domingo último, 14 del corriente, ocurrieron escenas atroces y sangrientas en Beit Mery, aldea situada en la montaña á poca distancia de esta. Es el punto que suelen escoger los europeos para pasar el verano. Dichas atrocidades han tenido lugar entre los drusos y los cristianos indigenas de aquella aldea; el motivo no podia ser mas fútil.

Una mujer drusa y otra cristiana llenaban sus cántaros en la misma fuente; quebrase por casualidad uno de ellos, de ahí un violento altercado entre ambas mujeres que vociferan y se insultan. Llegan los ma- [illegible] gritos suceden los puños, á estos las armas y el cristiano cae muerto bajo los golpes del druso. Este trágico fin dió lugar á una sublevacion general.

Cristianos y drusos lucharon desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde unos con sable, otros con fusil, otros con palo, quienes con piedras.

De esta zarracina resultaron cuarenta y dos muertos, á saber: veinte y siete drusos trece cristianos, una muger y un niño. Los drusos que fueron vencidos conservan el espíritu de venganza hasta la tercera generacion, abandonaron la aldea durante la noche y uniéndose á otros drusos pertenecientes á las poblaciones inmediatas se organizaron en partidas armadas, anduvieron gritando: «Los cristianos han degollado á nuestros hermanos. mueran ellos á su vez,» corriendo de aldea en aldea asesinaron en efecto, incendiaron y pillaron.

El seminario del obispo de los maronitas fué saqueado por los drusos.

Al dia siguiente, recibieron estos considerables refuerzos que les proporcionó un tal Youssouf Abd-ul-Melek. Su aliado les exitó á emprender de nuevo el combate, y envió emisarios á todos los jefes drusos de la montaña, para predicar una cruzada contra los cristianos. Los drusos de Betmiri no se hicieron de rogar; pusiéronse luego en campaña é incendiaron cuatro aldeas y un convento maronita de San Juan despues de su completo saqueo.

Los maronitas, por su parte, no permanecian inactivos; durante la noche hicieron cundir, por señales, la noticia de la lucha empeñada con los drusos.

Desde Beyrouth veiamos la montaña iluminada por los frecuentes y rápidos fogonazos. Eran los cristianos de Kasravan que acudian en auxilio de sus correligionarios de Betmiri. El dia siguiente, reunieron sus contingentes, atacaron á los drusos y les incendiaron cuatro poblaciones y varias mezquitas.

El lunes vino á la ciudad M. Villanis con toda su familia y las personas que se habian refugiado en el consultado de Cerdeña. Al mismo tiempo acudian á Beyrouth los frailes de los varios conventos de la montaña llevando consigo todos los adornos y objetos preciosos de las iglesias.»

—El Congreso económico, comercial y agrícola celebró en Francfort su primera reunion el 12 del corriente, á la que asistieron 120 diputados pertenecientes á la mayor parte de los Estados alemanes. Se procedió en primer lugar á la constitucion de la mesa, habiendo sido nombrado presidente, casi por unanimidad de votos, el doctor Braun de Wiesbaden.

Aunque el objeto ostensible que á esta sociedad se atribuye, sea el de tratar de introducir saludables mejoras en la educacion moral y profesional de la clase obrera, en la industria agrícola y manufacturera y en las leyes mercantiles y de aduanas, se sabe, no obstante, en Francfort que este objeto no es tal vez el único que ha dado márgen á la convocacion de los individuos del congreso.

Alcance.

Por via de Alcudia recibimos ayer periódicos de Barcelona de los cuales tomamos lo siguiente:

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES.

Madrid, miércoles, 28 de setiembre.

La *Correspondencia autógrafa* dice que ayer se firmó en Paris el arreglo con Méjico conviniendo esta república en el cumplimiento de los tratados, en el castigo de los delincuentes y en la indemnizacion de perjuicios.

Paris 25 de setiembre, por la tarde.

El *Monitor de la Flota* fija en 12,000 hombres la cifra de las tropas enviadas á China por la Francia.

Paris 26 de setiembre.

Las noticias de Honh Kong (China), fechadas el 10 de agosto, anuncian que se ha [illegible] al general Prendegart, que manda en Madras.

Paris 28 de setiembre, por la mañana.

Se lee en el *Monitor* la nota siguiente.

«Algunos periódicos aseguran que la solucion de los asuntos de Italia se encuentra paralizada por el deseo del emperador de fundar en la peninsula italiana una dinastia francesa. Los compromisos contraidos en Villafranca, y los actos y palabras del emperador antes y despues de esta época, bastan para desmentir tales rumores.»

Roma 26.—En el Consistorio celebrado hoy, el Papa ha dado una alocucion en que anula los actos de la Asamblea de Bolonia, y recuerda las censuras lanzadas contra los miembros del gobierno de las Legaciones. Manifiesta ademas que espera que prontamente volverán estas á ser incorporadas á la Santa Sede.

Paris, miércoles, 28 de setiembre.

La Bolsa ha estado hoy desanimada y bastante floja. Los fondos se han cotizado á los precios siguientes:

3 por 100 francés, 69-15—4 1|2 por 100 id., 95.-Interior español, 44-Diferida, 34 1|2.

Lóndres 28-Consolidados ingleses, 95 3|4—3 por 100 esterior español, 46 1|2-Diferida, 34 3|4.

Amsterdam 27.—Interior español, 43 3|8.

Amberes 27-Idem, id., 44.

Marsella, miércoles, 28 de setiembre.

Constantinopla 21—Los periódicos estan casi unidos en lo referente á la conspiracion contra la vida del sultan, y han recibido órden de esperar el fin de la instruccion.—Djefer, jefe de la conspiracion, se ha anegado en el Bósforo. Los coroneles y los ulemas presos acusan al Sultan de haber querido confiscar los bienes de las mezquitas, y dicen que pretendian libertar al pais de la dominacion estranjera, respetando sin embargo la existencia de los europeos.—La escuadra turca ha llegado á las Siete Torres á consecuencia de una fermentacion popular, y algunas fragatas defienden el Serrallo.

Los periodicos desmienten que se haya declarado la peste en Esmirna.

Las cartas de Beyruth hablan de algunos casos sospechosos.

El vapor frances no ha tocado en este punto.

Cotizacion oficial de las Bolsas de Madrid, Paris y Lóndres del dia 28 de setiembre.

Madrid: No cotizados los fondos.

Paris: 3 por 100, 69-20-4 1|2 por 100, 95 Interior español, 44-Esterior, 45 1|2.-Diferida, 34 1|2-Amortizable, 11 1|8.

Lóndres: Consolidados, 95 5|8 á 3|4.

Por lo que va sin firma,

P. J. GELABERT Y POL.

PALMA.

Hace algunos dias que hemos perdido á uno de nuestros queridos amigos y apreciables compañeros, y hoy con el mayor sentimiento lo anunciamos á nuestros lectores. En el pueblo de Andraix donde habia ido á ver si mejoraba su quebrantada salud, ha muerto don José Francisco Vich, conocido en esta por sus bellas composiciones literarias publicadas en los periódicos de Palma y por sus escritos que la prensa de Madrid ha dado á luz en varias épocas.

Un deber sagrado de amistad unido á otro de compañerismo nos mueve á que al anunciar hoy la muerte de nuestro amigo, dirijamos nuestra voz á los amigos del finado, y particularmente á los que amantes de las letras han podido apreciar el mérito de los escritos de Vich, para encargarles honren su memoria procurando coleccionar las obras del malogrado amigo, logrando con su publicacion dar á conocer sus [illegible] da y cariñosa madre la única propiedad que podia dejarle al morir su tierno y único hijo cuya muerte lloramos, y con cuya buena amistad nos honrábamos.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados 1 Viudos » Solteros » Niños »
Casadas 1 Viudas » Solteras » Niñas »

Por lo anterior,

P. J. GELABERT Y POL.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO,
EL SANTO ANGEL CUSTODIO
Y
SAN REMIGIO, OBISPO.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 5 hs. 57 ms.
Pónese.... á las.. 5 » 41 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 11 hs. 49 ms. 33 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Asturias, don Juan Pomares y Garcia.

Parada, Asturias.

Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE CORREOS DE MALLORCA.

Mañana domingo á las cinco de la tarde se despachará correo para Mahon, con el vapor *D. Jaime II*, que pasa á aquella isla, á fin de limpiar sus fondos; habiéndose dispuesto que mientras dure dicha operacion le supla el vapor *D. Jaime I* en la línea de Barcelona, sin perjuicio de la de Valencia, con las solas alteraciones en las salidas, de los dias y horas que se notan por la combinacion siguiente. Saldrá todos los lúnes el *D. Jaime I* para Valencia á las seis de la tarde, sin hacer escala en Iviza, á cuya isla le llevará y traerá su correspondencia un buque de vela, que saldrá de este puerto en los mismos lúnes á la misma hora que el vapor, y regresará éste de Valencia los juéves inmediatos por la mañana saliendo por la tarde á las seis para Barcelona, de donde regresará los domingos siguientes á la hora de costumbre; y respecto á los correos interiores de la isla, de los dias juéves, se anticipará su salida para las dos de la tarde. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Palma 1.º de octubre de 1859.—P. A.—Pedro José Sampol.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA *de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y articulos de primera necesidad que á continuacion se espresan durante el tercer tercio del mes de setiembre.*

	Lib.	*sueld.*	*din.*
Trigo candeal cuartera.	6	»	»
Trigo, id.	6	»	»
Id. menudo, id.	»	»	»
Id. estranjero.	»	»	»
Cebada, id.	2	17	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Habas, id.	7	8	»
Habichuelas, id.	7	10	»
Guijas, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	»	»	»
Arroz, arroba.	1	16	»
Aceite de 1.ª clase, cuar.	1	10	6
Id. de 2.ª	1	9	6
Vino, cuartin	1	10	[illegible]
Aguardiente.	4	»	»
Vaca, libra.	»	9	»
Carnero, id.	»	10	»
Tocino, id.	»	15	»
Algarrobas, quintal.	1	»	»
Almendron, id.	13	»	»
Queso, id.	18	»	»
Lana, id.	21	»	»
Paja larga.	»	16	»
Id. tallada.	»	10	»
Harina del pais, id.	»	»	»
Harina 1.ª, id.	6	»	»
Id 2.ª, id.	5	14	»
Carbon de encina, id.	1	8	»
Id. de mata, id.	1	4	»
Leña, id.	»	7	»
Id. para horno, som.ª	»	11	»

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 30.

De Argel en 3 dias tartana Concepcion, de 51 toneladas, pat. Gabriel Leon, con 5 mar., un pasagero y lastre.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 30.

Para Argel laud San Antonio, de 26 ton., patron Guillermo Berga, con 6 mar., 13 pasageros y cerdos.

Para la Habana bergantin Juanito, de 156 toneladas, cap. don Jaime Serra, con 12 mar., un pasagero, frutos y efectos.

Para Barcelona pailabot Paulito, de 69 toneladas, cap. don Bernardo Cabrer, con 6 mar. y algarrobas.

Para Sevilla laud Juanito, de 57 ton., patron Antonio Valls, con 7 mar., un pas. y yeso.

SECCION DE ANUNCIOS.

Anuncios.

CONDICIONES *bajo las cuales se insertarán los que se presenten en las oficinas de los periódicos*

El Mallorquin y el Isleño.

ANUNCIOS OFICIALES.

Todo anuncio de carácter oficial de cualquiera corporacion ó autoridad que proceda, en el que haya parte interesada siempre que no esceda de veinte líneas pagará 5 reales.

El esceso se abonará á 1/4 de real por línea.

Las repeticiones se pagarán por mitad.

Solo se insertarán gratis los anuncios puramente de oficio en los que nadie saque beneficio directo ni indirecto.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los transeuntes en materia de comercio ú otras sean de la clase que fueren pagarán medio real por línea (unas 40 letras.)

Los de idem que pasen de quince líneas hasta el esceso de treinta se pagará á 1/4 de real.

Los de idem que pasen de este número se pagará el esceso á 1/4 de real.

Los de vecinos de Palma en materias de comercio ú otros sean de la clase que fueren pagarán la mitad de los precios señalados á los transeuntes.

Los de suscripciones á obras y periódicos y los de compañías de seguros mútuos sobre la vida, seguros contra incendios y montes pios pagarán por cada diez líneas 1 real.

Los de ventas y subastas de bienes inmuebles pagarán lo mismo que los de comercio.

Las repeticiones á mitad de precio siempre que sean en dias consecutivos, si han de ser alternados abonarán dos terceras partes.

Los de sirvientes, almonedas, nodrizas y todos aquellos que no escedan de tres ó cuatro líneas pagarán las tres primeras inserciones á razon de 1 real.

Los anuncios de funerales se pagarán á razon de 2 reales por insercion.

Las empresas de vapores tendrán opcion á que se les inserte gratis un dia el anuncio de salida cada viaje, las repeticiones se pagarán á razon de 2 reales cada insercion.

Los anuncios de empresas de diligencias pagarán igualmente 2 reales por insercion cuando se concreten á anunciar la salida y llegada de sus carruajes.

Los de espectáculos y funciones públicas se pagarán á razon de 1 á 2 reales por línea segun la importancia de ellas, ó si conviniere á la empresa del periódico se admitirá en pago cuando menos una entrada y un asiento.

Las personas que deseen se les reparta papeletas ó avisos de comercio incluyéndolos en los periódicos pagarán 12 reales por cada reparticion.

Para la insercion de anuncios en los periódicos mencionados podrán presentarse los interesados en cualquiera de sus oficinas.

Los suscriptores tienen opcion á que se les inserte gratis cada mes cuatro anuncios que no escedan de quince líneas cada uno siempre que sea sobre asuntos de su peculiar interes.

NOTA. El pago de los precios que indica la tarifa que precede debe ser previo, sin cuyo requisito no se insertará anuncio alguno.

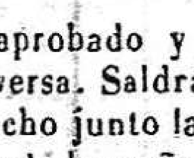
LA TIENDA DE VARIOS GÉNEROS
DE
JUAN VILLALONGA GOMEZ,
situada en la Plaza de Cort,

acaba de trasladarse á la de LAS COPIÑAS NUMERO 4.

En dicha tienda se hallarán algunas drogas y colores, objetos de perfumería, y otros varios y diversos útiles indispensables á los artistas y artesanos.

Las muchas personas que hasta el dia han dispensado su confianza á este establecimiento encontrarán en adelante mayores ventajas en surtirse de los géneros que en el mismo se espenden, á precios equitativos. La capacidad del nuevo local ha permitido reformas importantes y aumento de objetos de utilidad y adorno, los cuales no se continúan á causa de su gran número y son de los que consumen los pintores, escultores, doradores, dibujantes, carpinteros, torneros, silleros, guarnicioneros, herreros, tintoreros, sombrereros, tejedores, zapateros, y otros muchos.

Dicha tienda está situada debajo el despacho de los vapores correos Jaime 1.° y 2.°



CARRUAJE DILIGENCIA DE PALMA Á MANACOR
Y VICE-VERSA.

Queda establecido un cómodo carruaje, aprobado y visado por la autoridad competente, que hará la carrera de Palma á Manacor y vice-versa. Saldrá de esta ciudad los mártes, juéves y sábados á las dos de la tarde y el punto de despacho junto la puerta de San Antonio. De Manacor saldrá los lúnes, miércoles y viernes á las cinco de la mañana, del punto denominado *la basa.* El precio de cada asiento es de doce sueldos moneda mallorquina; siendo de advertir que este carruaje está tirado por dos caballerias, las cuales se mudan dos veces en el camino.



VIDRIOS PLANOS.

Los hay de todas dimensiones en la plaza de Cort, n.° 54.

El dueño del establecimiento, agradecido al público mallorquin, ofrece desde hoy una notable rebaja en dichos vidrios, tanto en los lisos como en los floreados y en los de colores, advirtiendo que á mas de la notable rebaja, á los que tomen por valor de cien reales se les concederá una bonificacion de un 6 por 100 siempre que efectuen los pagos al contado de las compras.

Iguales rebajas quedan concedidas en las canales y cañerias de hojadelata y zinc, bajo las mismas condiciones.

SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA DE DESCUENTOS.
CAJA DE PALMA DE MALLORCA.

Las oficinas de dicha Caja se hallan establecidas en la calle de doña Mira número 5; estando señaladas las horas de recibo y despacho de nueve á una del dia, siempre que estos no sean feriados.

POMADA DE RENAUD GERMAIN.
REGENERADORA DEL PELO.

Su uso detiene la caida del pelo, lo hace crecer con rápidos progresos, aumenta su número, porque su aplicacion lo vivifica, lo anima y le da vigor. En cualquiera parte que haya habido señales de crecer el pelo aunque haya pasado mucho tiempo vuelve á nacer y se regenera por mas que su descomposicion haya quedado amortiguada.

Unico depósito, en esta ciudad, en la peluqueria de Casasnovas, plaza de las Copiñas, núm. 40.

Precio 12 *reales frasco.*

La Tutelar.

Obrando en poder del banquero de esta compañía don Gregorio Oliver que vive en la travesia de la cuesta de Ambrós *á la* den Danús *núm.* 9, *los recibos que vencen en fin del actual setiembre, cuyo cobro se cerrará en* 15 *del próximo octubre; se recuerda á los suscritores no descuiden pasar á recojer sus recibos, en los dias no festivos desde las* 9 *de la mañana á las* 2 *de la tarde.*

Siguiendo la compañía su constante progreso tenia de suscricion el 20 *de setiembre, cuatrocientos cuarenta y nueve millones, seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un rs. vn.*

VENTA.

Se está subastando el predio *son Prunes,* sito en el término de esta ciudad, de estension de 36 cuarteradas 3 cortones y medio, poblado de árboles con casas rústicas y urbanas. Se vende á voluntad de sus dueños, si la postura acomoda, y con arreglo al plan de condiciones que se halle en poder del corredor Andres Serra, cuyo predio se rematará el sábado 8 de octubre próximo á las siete de la noche en la plaza de Cort.

QUEDA SEÑALADO EL LUNES 3 DE OCTUBRE próximo á las cinco y media de la tarde sobre el muelle de esta ciudad el remate de la hermosa y velera polacra de esta matrícula nombrada *Venus,* de porte de 219 toneladas, siempre que la postura acomode. El que quiera enterarse de mas pormenores puede avistarse con el corredor don Andres Serra.

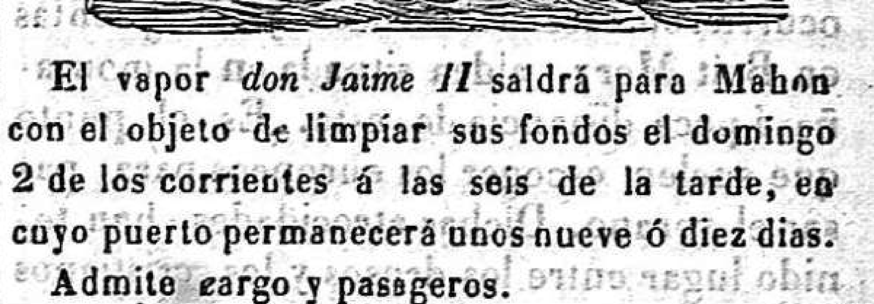
ALMONEDA.--Se hará de varios muebles en la cuesta nueva de Santo Domingo, número 13, cuarto segundo de la derecha, desde las nueve á las doce de la mañana y desde las tres á las cinco de la tarde.

EN LA CASA ZAGUAN, ENTRADA Á LA Capelleria manzana 112, número 65, hay un segundo piso para alquilar.

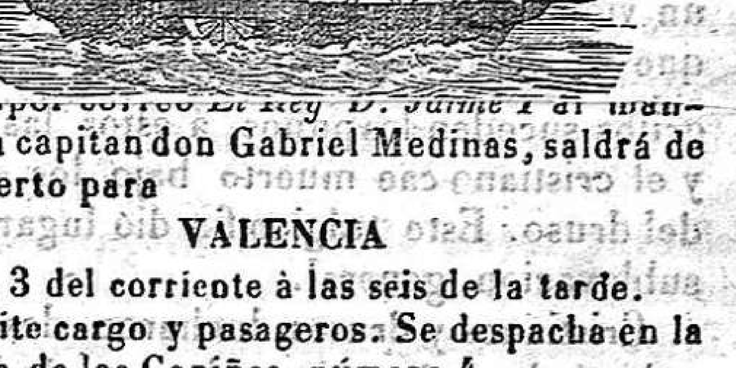
HULES.

En la tienda La Balear, plaza de las copiñas, se ha recibido nuevo surtido de este artículo; tanto los que sirven para tapetes, como los propios para el suelo y carruages de dibujos escogidos y clases superior, á precios módicos.

SE DESEA ENCONTRAR UNA NODRIZA para criar la criatura en casa de sus padres. Darán razon cuesta de la Pols, núm. 6, piso 1.°



El vapor *don Jaime II* saldrá para Mahon con el objeto de limpiar sus fondos el domingo 2 de los corrientes á las seis de la tarde, en cuyo puerto permanecerá unos nueve ó diez dias. Admite cargo y pasageros.



El vapor correo El Rey D. Jaime I al mando de su capitan don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para

VALENCIA

el lúnes 3 del corriente á las seis de la tarde.

Admite cargo y pasageros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 4.

HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORANEA.
1859.
DESDE 1.° DE ENERO,
HASTA LAS CONFERENCIAS DE ZURICH,
POR
D. Sebastian Mojados.

Los hechos que pasan en nuestros dias no pueden contenerse en estrechos límites como los de otras muchas épocas. En el trascurso de pocos meses se abre y se cierra muchas veces en nuestro tiempo un período histórico importante, y este período, nutrido de acontecimientos de gran trascendencia, solicita un libro en que reflejarse. La humanidad, cada año mas activa, estiende mas y complica sus actos; parece que el pensamiento y los sentidos impulsados por un poderoso encanto hayan adquirido el don de producir efectos múltiples. Se suceden por esa actividad alteraciones frecuentes en el modo de ser de los Estados; naciones decaidas de la vida pública se levantan de su postracion; parecen enigmas políticos, problemas militares, cuestiones económicas é industriales que esperan su resolucion; tal pueblo confunde su nacionalidad con la de otros, mientras este ó aquel, como sucede hoy dia al español, acude á conquistar en el derecho razonable de las nacionalidades la justa parte que le corresponde; y el incesante movimiento de los intereses materiales lo mismo que la agitacion intelectual, hacen brotar de sus evoluciones grandes cosas y grandes ideas que trasforman con una celeridad pasmosa el carácter y las tendencias de las sociedades. Esto nos ha obligado á estudiar y á escribir la *Historia Universal contemporánea.*

Una revista retrospectiva de sucesos algo anteriores á la fecha en que comienza nuestra historia prestará fundamento á la narracion de los posteriores; y al apreciar tanto los hechos colectivos como la conducta de los hombres públicos que en ellos figuren, deduciremos de los unos verdaderas consecuencias, é iluminaremos los otros con los rayos de luz moral y las tintas delicadas de la fisonomía que nos permitan componer su semblanza histórica.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

La obra saldrá por entregas, comenzando desde 1.° de octubre. Cada entrega constará de 16 páginas y compacta lectura esmeradamente impresa. El tamaño de cada página y la calidad del papel serán las del prospecto. El precio de cada tres entregas en Madrid 4 reales, y de 1 1/2 cada una en provincias.

Se suscribe en la imprenta de Gelabert, Pas d'en Quint, 74.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable

Por el Editor
P. J. Gelabert